

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 2.7

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO A UN PROGRAMA DE FORMACION LABORAL, PARA SER OFRECIDOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL MADALENA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital

## **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento, así como "atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que el artículo 42 de la Ley 115 de 1994 establece que "la creación, organización y funcionamiento de programas y de establecimientos de educación no formal y la expedición de certificados de aptitud ocupacional, se regirá por la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional".

Que el Decreto número 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" fue compilado en el Decreto número 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el artículo 2.6.4.1. Del Título 3 Del Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben previamente contar con Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial.

Que el artículo 2.6.4.6 del Título 4 Capitulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 dispuso que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer y desarrollar los programas deben contar con el respectivo registro de este, el cual es el reconocimiento que mediante Acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos básicos exigidos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 5 2 7

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO A UN PROGRAMA DE FORMACION LABORAL, PARA SER OFRECIDOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL MADALENA.

Que el Registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la respectiva entidad Territorial Certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en cumplimiento de los requisitos básicos para el desarrollo adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano corresponde a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada ingresar en el sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado dicho registro.

Que según Circular No 17 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional las instituciones de ETDH, deben registrar en el SIET, los datos de los estudiantes matriculados, y el costo total del programa que obtuvieron su certificación de aptitud ocupacional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

Que el parágrafo 2 del título cuatro del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecidos en sus estatutos pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, de que trata este Título debiendo previamente registrar cada programa ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollara, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.4.6.8. Del decreto 1075 de 2015.

Que la personería jurídica de la institución de Educación Superior denominada, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- creada mediante ordenanza 5 de octubre 27 de 1958 expedida por la Asamblea Departamental otorgada por el Ministerio de Educación sustituye la Licencia de Funcionamiento.

Que, el señor WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.560.219 en su calidad de Director de la institución UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, solicitó por medio de escrito con radicación PQR SAC No.00790 de fecha 26 de enero de 2022 y PQR-SAC No.7070 de fecha 03/07/2024, la expedición del Acto Administrativo de RENOVACION de Registro a un Programa de formación laboral en 1)TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, previo estudio de la documentación presentada por el solicitante por parte de las áreas de Calidad e Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2024253000148461 del 24 de mayo de 2024, emitió concepto previo favorable a la relación Docencia Servicio del Programa de Formación Laboral en, AUXILIAR EN SALUD ORAL de la institución educativa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Que revisado el Proyecto Educativo Institucional –PEI- y el Diseño del Programa presentado por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, según ficha Evaluativa Cualitativa emitida por el Área de Calidad, firmada por la Licenciada Gloria Calderón Albus y la Líder de Mejoramiento del Área de Calidad Educativa Luz Stella Henríquez Cabana, con sus respectivos soportes documentales los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo, se pudo constatar que la renovación del programa solicitado por la mencionada Institución de Educación Superior cumple con los Requisitos básicos de calidad Contenidos en el Artículo 2.6.4.8, Titulo 4, parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 5 2 7

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO A UN PROGRAMA DE FORMACION LABORAL, PARA SER OFRECIDOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL MADALENA.

Que los programas objeto de la presente renovación cuentan con certificación de calidad de acuerdo con los certificados No. 9099279 con fecha de aprobación 11/02/2022, expedidos por la entidad certificadora; ICONTEC.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando anterior, se pudo constatar que el programa solicitado por la mencionada Institución Educativa, cumple con los requisitos básicos de calidad contenidos en el Artículo 2.6.4.1, Titulo 4, parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el termino de siete (07) años, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, para la prestación del servicio público educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, con identificación NIT 891780111-8, ubicada en la Avenida del Libertador 13-73, del Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, representada legalmente por el Señor PABLO HERNÁN VERA SALAZAR identificado con la Cédula de ciudadanía No. 85.475.793 y bajo la dirección del Licenciado WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS identificado con Cédula de ciudadanía No.12.560.219, la RENOVACION a el siguiente programa:

PROGRAMA	NIVEL DE EDUCACION REQUERIDO	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL, DE HORAS	JORNADA	CERTIFICACION	C.N.O	VALOR DEL PROGRAMA	METODOLOGIA
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Educación Básica	648	972	1620	Diurna Fin de semana	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN, AUXILIAR EN SALUD ORAL	3312	4.341.100	Presencial

PARAGRAFO: Para la Renovación del Registro de Programas la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del Registro del Programa la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizar a los estudiantes. las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta su terminación de conformidad a lo dispuesto en el art 2.6.5.4.7 del Título 4 Capitulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de cada programa que ofrezcan las Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano y la forma en que corresponda, serán cubiertos por el estudiante a medida que se desarrollen los mismos y deberán ser informados a la Secretaría de Educación para efectos de la Inspección Vigilancia y Control, antes de la iniciación de cada cohorte. Dichos costos educativos solo podrán variar anualmente y no será por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016 Articulo 2.6.6.2)

**ARTÍCULO TERCERO**: La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta se reserva el derecho de verificar los requisitos de funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano ofrecidos por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funcionen dentro de su jurisdicción.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0 5 27

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO A UN PROGRAMA DE FORMACION LABORAL, PARA SER OFRECIDOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL MADALENA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de esta resolución al área de Inspección y Vigilancia para que se archive en el expediente administrativo del establecimiento educativo y al administrador del SIET para el ingreso al Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese al representante legal o al rector del establecimiento educativo de manera personal o por medio electrónico previa aceptación del interesado. Haciéndole saber que, contra la misma, procede el recurso de reposición; en caso de que así lo estime, el cual deberá interponerse ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

ON NOTIFIQUESE Y CUMPLASE IS 1000 COMMENTS OF THE PROPERTY OF

SANDRA PATRICIA MUNOZ DORADO

Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta

Proyectó: Antonia Daza Rivas, Profesional Universitario – Área Inspección Vigilancia

Vo.Bo.: Robert Avelino Reyes Peralta- jefe de Inspección Vigilancia

Bookst Reyes

Da



ARM ATIMAS AD AIDLAS LA CUAL SE RESURLIVE BNA SOLICITUD DE REMOVACION DE REGISTRO A UN PROCRAMA
POR LA CUAL SE RESURLIVE BNA SOLICITUD DE REMOVACION DE REGISTRO A UN PROCRAMA
CHI LA CUAL SE RESURLIVE BNA SOLICITUD DE REMOVACION DE REGISTRO A UN PROCRAMA

Se hace entrega de la Resolución o Decreto _  de	William Robert Avelino Royer Ferrita, 1919 de frentes
quien se Identificó con la scedula de la expedida en <u>Sonta Morta</u> con de la resolución No. <u>estas</u> del <u>19</u> de Secretaría de Educación Distrital.	el objeto de notificarse personalmente  Accis lo de Dozy emanada de la  MANA ANGUAS  OLIGINALISTA DE GITTE STORES  OLIGINALIST
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Distrital, el (la) señor
ininistrativo del establecimiento educativo y al ministrativo del establecimiento educativo y al misterna de la Educación para el misterna de Información de la Educación para el misterna de la Control de la Contr	reministrador del SIET para el Ingreso al S Trabajo y el Desarrollo Humano. semi leb salb (65) (2000 de como de como